

LP

Bien notoria la precipitacion y violencia con que el Duque de Orleans
 abuso de la Autoridad que en su muerte confio el Difunto Rey Dn. Phelipe
 Luis 14. pues antes q. se enfriasen sus cenizas encendio sacrilegam. el
 fuego de su ambicion empezando por la mas inaudita accion como fue la
 de Annular el Testam. y de q. para el q. de la menor edad del
 presente Rey Pupilo, deso precipitau la pueril y soberana comprehencion
 del Difunto; el qual aung. no ignoraua el dho. q. tenia para la Regencia
 la Tomado Nieta el Rey Catholico Phelipe 5. hecho Mano del Sobrino por
 evitar las conuequencias funestas que ala de Naciones q. Dominan su
 Augustissima Casa podian ocasionar los celos de los otros Princeses, y de
 tan Unidas estas Coronas deso su muerte, como lo estubieron deman-
 te su gloria y dda; eng. tubo no q. sacrificar ala ternura con q. abraua
 el Sobrino Nieta; y quizas muchos q. padecan a vista del suabulento senio
 que auna experimentado con el Sobrino. Conseguido por el. Duq. de Or-
 leans este primer paso de lo mas las vendas del Gobierno sin oposicion) pues
 ni por Ceremonia protegió de ello el Embaxador de España, segun las Orde-
 nes con q. se allaua de no oponerse ni en vida ni en muerte Algudo y de
 por. de Venerado Abuelo.) imento q. el Parlam. & San Simpliciano
 con Mirabile ala bria Autoridad que (como de marada) tubo en parte
 minorada el Difunto Rey, diese principio a esta obra annulando el
 Testam. con q. se daie Clausula que no se vaia de, Marg. la de q.
 el. Duq. fue el Gente del Reyno; y como esta accion asi por lo grave, y
 importante de ella como por ser la primera piedra de este edificio, y
 que ninguna podia oserse en la primer edad de Maya Ceniza,
 se allano a con descender con la deca del Gente, pareciendole el Testam.
 averguaua incontrastabem. la Autoridad que loraua tanto años auna como
 Difunta; pero ben al contrario le sucedio, pues in mediatam, mas agada
 en la misma Casa in nasciente soberania, extinguiendola cada dia mas
 el desente, hasta quitarle ala Parlamentario, aquella autoridad q. como
 no conuaria ala Regalia latencia permitida el Difunto Rey haciendo ley
 de anulacion, Excepciones, y de Parlam. sola de forpados: sin cuyo di-
 tamenes: sin oia lo parzeren de lo Consejo q. reformaron: sin permitir
 abriren laboca lo q. conpinian el Consejo ala Regencia, y con mas diron
 que

en la Inglaterra obligaron al Rey Jorge a la Volun. de admitir la
Alianza propuesta por el Duque de Venecia, q. en recompensa se estipulo
la asistencia de tropas, Baxeles y dinero para mantener la Repenza
en mano del Duque, caso q. se inquietare la Francia y en el defaultar
el Rey pusilo la propiedad del Reyno. Asegurado asi parecer promissiva
mente estos Princeses en sus Ideas con si daron a los de mas a confede
rarle con ellos sing. por entonces pudieren lograr mas que uno a q. n.
longeando con estas pretensiones y esperanzas induxeron a que formase
la triple Alianza q. ofendio tanto al Rey Catolico por dexar obli
gado con su enemigo al unico Príncipe de su Casa como a los otros
inconcompartidos de su Corona, cuya desmembracion asegurava mas la casa
de Austria en la firme manutencion de la Gado de Italia con lo q. se
do socorro de Inglaterra y Francia. Disimulo el Rey Catolico (no
sin algun amoroso resentim.) este agravio por no male gran en la
guerra de Ingua las Conquistas de la Religion y la libertad del Estado
Veneto, de la Eclesiasticidad q. le amenazava el otomano y el Emper
ador no quiere tomado las armas en su Defensa: Injuriando almas y stras
sus fuerzas con la Religion liberalidad que se reconoce en la Expedic.
de la Armada Naval tan util al bien de la N. y del Catholicismo como
se experimenta y tan sin mas interese que su gloria como al Emperio
corava la Republica de Venecia lo caro que le avia costado la Alianza
con el Emperador; no obstante q. en virtud de la que se estipulo en A. q.
de Innocencio II. se allava obligado a la Defensa de la Republica. Esta
olezida ya la triple Alianza se empezo a tratar por los Princeses que la
formavan de agregar el Reyno de Sicilia al Soberano del de Napoles, por
aquellas razones de congruencia q. dura la conveniencia q. resultava de
su Union con la Idea de recompensar al Sr. Duque de Saboya con Equivalente
de lo usurpado a la Corona de España. Penetra de esta Idea por el
Rey Catolico y reconociendo el olvido del Duque de Orleans, ala buena
concordancia q. Amira q. que profesava; y que entre el reconoci
do a la fuerza de cedele sin oposic. la tutela y Defenzia del Reyno
Maquinava no solo mantener al Emperador en los Dominios de Italia,
sino acrecentarlos; Disponiendo del Patrimonio Real tan Babilico,
sin mas objeto que el de asegurar mas y mas sobre las ruinas de
esta Monarquia sus bastas Lacas y Ambizion. Resolvió aplicar a
la Defensa propia aquellas fuerzas y Armas que disponia para
Socon de la Christianidad como lo havia executado en el año
anex.

Antecedente. Tratando, no solo de recuperar lo suyo del Reyno
no de transmitir el Reyno de Sicilia, del Poder del Duque de
Sicilia por el bien de la Europa y quietud de su Reyno. Aya cedido a
el Pacto de la Coronacion a la Casa Real de España, en dicha
Linea Masculina de la de Saboya. Claro es que esta Coronacion
nada y por consecuencia violado este Expresso Capitulo de la
trada en el Tratado. Con aplicar al Principe de la Casa de Saboya
no con Manifesto agraviando al Duque de Saboya, y
de la Descendencia de su familia. Con efecto a lo primero
logro el Reyno de Cerdeña: Cuya accion sean de tanto tanto
Europa, notando al Rey de infamador de la promesa nueva lidad
Durante la Guerra con el Turco (a la qual no quiso el
sumar la Alianza con los Venecianos) y agraviando su Religión de
atribuir esta novedad al espíritu que se seguia a la Religión, atre-
vose de las Conquistas contra el enemigo común: Como si de sus de-
tados y grandes bueltas de su Cat. de los Archivos del Rey obligado a
libertad y diuulgó a vista de las repetidas y seguras Experiencias
lidad de su enemigo, y de la malicia y en conuicia Eng. de su
zon de sangre, de granitud y de Congruencia) star pie. Unido en
Señal de la Recuperación de Cerdeña. En general alboroto
Cuyo Principe no cesaron en todo el Reino de manifestar su
en las Replicas Conferencias. En sus Ministros tuvieron en Navarra
y en las Violentes Representaciones. Y hicieron a la Corte de España
firme en su determinación, proqueis de Humana. Naval y logro
rembaro. En Sicilia la mas apreciable Joya, que fue el amor
cong. fueron recibidas por los Naturales las Pamas del Rey. De
de Sicilia suspendido esta Corta Expedición de la Armada de Sicilia
dado los proyectos y reformaron por la triple alianza, tan per-
les a la Corona de España; pero en vez de solicitar el Refor-
gracia inamigable a todos En el los dos Príncipes Enemigos, de
opzio de Mediano con el de abro luro Dispone de sus Cortes
ba alianza que afirmara la Ley singulari; y con el pretexto de
Un Equilibrio a la Europa, propone al Rey tal proyecto con
era el mas razonable de Enemigo y a las Puercas de Ma-
se allase con un poderoso Exercito. Interesore a un Alianza de

Mehta Medias (con el título de Alianza pacífica) el Rey de Inglaterra
despachando Ambro Pimzige y el Sr. Mimiton a Madrid para persuadir
al Rey, afirmar lo que la Capitulación y el Tratado, le había dictado; y no contento
con esta temeraria proposición, pasaron a negociar con la Reina, lo que por el
corto tiempo llamado en la Alianza, y a propósito de las más atrevidas amenazas
que aunq. tenían en un. de los Príncipes Confederados, eran dictadas
de la Reina y suar del Duque de Orleans. Lomas honrosas. En audio fue
que durante esta negociación, y hallándose todavía en el Real Consejo de
nos, tratando este negocio, Al mismo Ayo. Derrito M. Llamada el
Almirante Kingh, con la Reya, q. la Inglaterra ama en bido al Mediterra
neo sin mas Interes q. el que le resultava en complazer al Duque
de Orleans (primer actor de esta tragedia) aunq. en las apariencias de
asistir al Emperador en virtud de su nueva Alianza. Todo esto con
dolos procedim. no pudieron alterar la Determinación del Rey, en quere
ante Dios a la Causa de sus Exercitos y en Defensa de su Reyno y de
sus amados Españoles que pasan por la Yngnomia de Recebir de la
Mano de sus Enemigos (entre los quales Reconozia por mas Yre conziable
y mortal al Rey y a su Sangre) Maley tan dura y oprobiosa en perjuizio
de su Corona y de sus Reales Descendientes, desando para la posteridad un
Barron tan negro y tan afeno de su animosidad y Real Sangre. =
Reconozio desde los Principios la granza toda, que todo esto violento de
signos, no llevaban otra mira que la destrucción de su Reyno, así para man
honore en el Gobierno, como para a reguarre la Corona, en falta del
Rey pupilo; y bien aue dictaron esta sospecha, las ansias con q. resolvi
tada, por el Duq. la renuncia q. hiziere el Rey en su nombre, y el desus des
condemna a la Corona de Francia: que Namai pudo conseguir no obstante
sus Repetidas y eficazes Instancias: Levantado pues, todo el Reyno agan
zia de tan de medida amon. y agobiado del tiranico Dominio de su
Yente; se resolvió con todos los Estados a recurrir, unidos al Rey Católico
para q. los libras del insuportable Yugo del Yente, apelando a su Mage
como único Príncipe mas inmediato de la Casa Real de Borbon, y
presuntivo heredero de aquella Corona. Representaron la pérdida del
Comercio, lo aniquilado del Reyno, lo insufrible de las contribuciones,
la insolencia del Gobierno, la Derogación de las Leyes y Privilegios; la
Yrupada libertad del Yente, contra toda Justicia y Religión; la pen
su. con q. ocasionava este General Desorden en lo animo de todos los
franceses.

Francisco y el desconsuelo enq. se allanaua todo lo p^{ri}ncipi^{al} p^{ar}te
del Reyno, a vista dela libertad y abuso dela autoridad de
enq. enq. estaua contra toda Razon, Reducida la de los Parlam^{tos}
y Prouincias, sinq. esto tubieren mas accion quela de obedecer
sin ser oidas sus Representaz^{ones}. Sobre todo acordando al Rey de
havia pedido el Rey de Orleans, para q. siendo el mal No
autoridad, se doliese p^{ri}meram^{te}. de la Inocencia del Rey p^{ar}te
mediato sucesor de tan gran Monarca como Luis IX. a q. au
tan especial ternura y cariño, obligandole por mantenerle e
na de España a una sangrienta guerra q. costó tanto a
deberse con p^{ar}te de su propia sangre q. Representaba su in
sobino, Aranzado a la violencia del Enemigo Domestico
pariencias detur: De la Patria q. havia merecido darle una
Nacion q. le havia venerado como P^{ar}te de su soberano hono
le havia defendido a p^{ri}ncipio de tanta sangre, y de sus Cauda
rando dela clemencia del Rey, q. quando no los amparare por
que harian presentes, la sola Reflexion de salvar la vida y quietud
no el pupilo Reynante, Motera el p^{ri}ncipio Oracion de su Mag. a
tan alta causa. Anaden en esta Representaz^{ion} el dolo impio de
Cong. hauiendo tolerado y sufrido las R^{eg}idas Violencias del Rey
auer reconocido que contra toda Razon, Violencia una nueva guerra
te la menor edad del Rey sin mas dictamen q. el de su Capitan
con sin ser como deua y tomar como era suyo, los v^{er}os de los
y de las Prouincias, sin cuya sagrada formalidad era nulo q. ex
el presente, en p^{ar}te de su Rey, mena cabo del Reyno, y Daño de
Europa q. se doleria subst^o, de aquel Reyno, reparare en silencio
se este agrauio, pudiendole y deuiendole reparar con su
De q. resultaria hecharse el Reyno sobre todo lo Daño y funestas
quenzias de una guerra aziaza por lo q. mira al particular de
como al General dela Europa. Por cuya consideraz^{ion}. se allanaua to
granzia p^{ar}te de acudir al v^{er}o p^{ri}ncipe de la Casa Real de
eaban depositada sobre la presunta herencia ala Corona, la legiti
la del Rey pupilo, Gobierno, y R^{eg}encia de aquella Monarquía, para
sumiere en el legitimo No. q. havia cedido a q. abasaba de la
y confianza que le havia transferido. Mas de eficacia y poder
luntaban el amor y respeto conq. deseaua toda la Nacion,

Mano el Albrío a la tribulaz^{on} y opresion q. padecia el Reyno, ofreciendo
enn. de las tropas tomar su Real Orden, y estar a ellas sumiso; como tan
bien deponerse de qualq. de sus banderas, si llegare el caso fatal de q. el Rey
las obligare a venir a las fronteras de España como Enemigos: Sobre qual
parte, seguridad podia su Maj. contar sobre aquellas tropas como sobre las
propias, pues la Experiencia acreditaria la sinceridad de un soldado
animado: No parecio al Rey proprio de su Clemençia de perziar esta Repre-
sentaz^{on}, ni de piedad dejar en Mano de la Iraçia la preziosa vida del Rey
su Sobrino. y obligado de vinculos de la Sangre y de la ternura con q. le
ama (sin olvidar ni su Nazim. la Patria, la Patria, ni su Real Casa) de
termino Representar a su Maj. Christianissima, la pena y dolor con q. miraba
se Valieron de su Real nombre y menor Edad para concluir y firmar una
aliança tan por Judicial a su Persona ala Corona y al Reyno: Y de clarar
una guerra en tpo. q. lo embarazaba la sequenez segun las Leyes de Fran-
zia sin oír a lo Reyno y Parlam^{to}. Y acunbrancia sin la qual no podia
ser Valida la Resoluç^{on} q. aya escavado el Reyente, cuya de me-
diada ambiz. de una moderante Conf. su Maj. oviese a lo Reyno y a lo
Parlam^{to}. y q. aye pedia instantem^{te} de lo Sumario y oviese pues nunca han
de mudarse los estados q. que se les oviesen sus prudentes Represen-
taç^{on}es mas en el caso presente de la mayor importancia q. podia
currir al Reyno y ala Corona. Copia de esta Carta q. Embio el Rey al
Prinçipe de Cheterna su Embaxador en la Corte de Francia para q. la
pusiese en Mano propia del Christianissimo, Remitio su Maj. al Parlam^{to}.
de Paris con las mismas Expreçiones animandolo a bolver por su honra,
bien de la Monarquia y quietud del Reyno; pues eran las que podian y de-
an atajar las funestas consecuencias que amenazaban a la Francia
y a toda Europa de una guerra inminente; en lo mismo termino Corribo
tambien el Rey a lo tres estados. Clero, Nobleza, y Estado General de la Francia
formando a lo mismo tpo. un Manifesto para hazer pp. en la Francia y tra-
Declaraz^{on} para enterar al mundo de su razon, de la violencia y abuso del
Dug. de Orleans, y de la obligaz. de protejer la Francia y de ampararla
Real inoçenzia de su Reynante Sobrino. A esta razon se Regitiaron por el
Dug. de Saint Agnant. Embaxador del Christianissimo en Madrid, en n. del
Reyente las instancias para q. el Rey firmase el ignominioso Proyecto
eng. ayan convenido por la quadruple aliq. se aumento con agregar
a ella al Dug. de Saboya: Leyendo de boca del Rey q. no tenia motivo p.
alcerar la Respuerta q. havia dado al Marq. de Navarre, y Conde de Stange,

A

Para a des pedirse hauiendo echo Subha en Madrid Mucho antes la
quetonia para pedir audienc.^a y de pedirse. Cagual auiendo se
Voluo a Madrid donde se detubo a Quatro dias, con el denuedo de
queno Executaria subiafe hasta Ven. Chirayda la Corte a Madrid,
enfermedad del Rey, hazia temer su falta; para Cuyo funesto Cam
condiomas Personas, las tumultuantes Ideas de J. Carmitas, de
efectuado En Paris quando fallero el Wimo Monarcha se anu
testam.^{to} del Rey. En formado y noiziio subiafe. de esto y de
al Duq. le iniuuia por medio del Sr. D. Huberton tratar de
Viese a Francia y allando la Resistencia que cona ponda alma
que manifestaua en sus discursos turbulentos, inbio Orden del
de Castilla para q. le intimare le del Rey doante a su enta
Madrid. Destine el Duq. ala llamada de Presidente Publica
ameno de no box de letra propia del Rey, semefante Orden,
derezia y para q. no le faltare esa Circunstancia con una Venig
enzia de la inbio en esta forma. Al Marq. de Grimaldo, Quien
sela notificado y echo Ven. el Duq. notubo mas disculpas para
ten.^{on} en Madrid de don de salio. La dia siguiente cona Mayor
mayor honra hizo subiafe. a companarse In loempto. con al
ardias de Cas abala. Sueta de frenca mal donde, Despidien
Arto conuanaron esta la Marcha para Francia; Casi en el
dia q. salio de Madrid el Duq. de Saint Jean: noiziio que
Paris el Duq. de Orleans de alguno de los Para q. hauian
do aquellos Reynos para detener el impetu de sus haia
res y de las Cartas q. tenia el Principe de Chelamar para el
Parlam.^{to} de Paris y tres Estados de Francia: Quando detener
if. ad. Vicente Procamero herm. del Conde del Montijo y
alguno otros q. le auia entregado el Principe; Ven ellas al
Cartas de N. y V. de Agosto. Conitas por el N. de Luis
Cardenal Alberoni, y en ellas distinta y clarend. En cona
y estado de las Inquieta de del Reyno, Recuero echo del Rey Cath.
de las tropas, Nombr de los Principales sa fetos que arriego pro
cri picauan por el bien del Reyno de los Parlam.^{tos} y demas Cuentas
adamauan del Rey Cath.^o por defensor de su Patria deus la
de la Preroga. Vda de su Dominante pupilo. Requirere a esto el
del Principe de Chelamar. Aqui en brio a los luego de Paris

panar alta la frontera de España con Indostacant. de Guadalupe,
y la Prisión de Diversos Personajes de la mayor Dignidad ^{en} de aquella Corte
las de Oro Espirituales Militares. Despachando a todos los Intendentes
de las Provincias siguientes Orden. para q. vigilasen entener quietos
los Pueblos. Vizey Dueno de todos los papeles de la Secretaria del Princi-
pe de Chelamar de q. todavia nose sabe el paradero, ni como se
sentara la mina q. ahora se puesta por los mismos Franceses, ni
hagana el presente con su daza este mortal riesgo q. se levanta
ba contra su Autoridad y Gobierno =